REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 394 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 30 JUL. 2020

VISTA: *La Resolución Ejecutiva Regional N° 372-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 13 de julio de 2020.*

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (…)";

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los artículos 8° y 9.2 de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (…)" y en tal sentido el artículo 9.2 de esta ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (…).";

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, es atribución del Presidente del Gobierno Regional (hoy Gobernador Regional) designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional del visto, se encargó al C.P.C. CESAR AUGUSTO FLORES JARA en las funciones inherentes al cargo de Jefe de la Unidad de Logística del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, en adición a sus funciones de Director de Sistema Administrativo III, Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Piura;

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, y de conformidad con los considerandos precedentes, resulta pertinente dar por concluido el encargo conferido al C.P.C. ***CESAR AUGUSTO FLORES JARA*** *en las funciones inherentes al cargo de Jefe de la Unidad de Logística del Hospital de Apoyo II-2 Sullana del Gobierno Regional Piura;*

Conforme a las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, *a partir de la fecha, el encargo conferido al C.P.C.* ***CESAR AUGUSTO FLORES JARA*** *en las funciones inherentes al cargo de Jefe de la Unidad de Logística del Hospital de Apoyo II-2 Sullana del Gobierno Regional Piura; expresando las gracias por los servicios prestados, debiendo efectuar la entrega de cargo correspondiente, con las formalidades de Ley.*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 394 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 30 JUL. 2020

***ARTICULO SEGUNDO*.- NOTIFICAR,** *la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, a la Dirección del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, a la Dirección Regional de Salud Piura, a la Oficina Regional de Administración, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
MGR. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENCIA GENERAL REGIONAL PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA JEFE OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA